**ACUERDO DE RESPONSABILIDAD Y USO ADECUADO DEL SOFTWARE A2 SOFTWAY (Distribuidor – Usuario)**

**Entre:**

[SERVICIOS ARSC, C.A.], con RIF N° [J-29720372-9RIF del Distribuidor], domiciliado en [AV. SAN VICENTE DE PAUL RESD MIRABOSQUES CIUDAD BOLIVAR EDO BOLIVAR], representado en este acto por [ALEJANDRO SUE], titular de la cédula de identidad N° [V-6563680], en su carácter de [DIRECTOR], en adelante denominado "El Distribuidor",

**Y:**

[CASA PLUS ELECTRONICS, C.A.], con RIF N° [J-50638874-0], domiciliado en [CALLE ZEA LOCAL NRO. 11 SECTOR CASCO HISTORICO, CIUDAD BOLIVAR – EDO. BOLIVAR], representado en este acto por [YADO NASSER], titular de la cédula de identidad N° [V-], en su carácter de [DIRECTOR], en adelante denominado "El Usuario",

**Considerando:**

* Que "El Distribuidor" es un distribuidor autorizado del software A2 Softway, un sistema informático para la emisión de facturas y otros documentos fiscales que debe cumplir con la Providencia Administrativa SNAT/2024/000121.
* Que "El Usuario" ha adquirido o desea adquirir el software A2 Softway para la emisión de sus documentos fiscales.
* Que la Providencia Administrativa SNAT/2024/000121, emitida por el SENIAT, regula las condiciones y requisitos que deben cumplir los proveedores de sistemas informáticos para la emisión de facturas y otros documentos fiscales, estableciendo responsabilidades compartidas.
* Que las partes desean establecer un acuerdo claro sobre las responsabilidades y el uso adecuado del software A2 Softway, en cumplimiento con la normativa vigente.

**En virtud de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:**

**Cláusula Primera: Objeto del Acuerdo**

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las responsabilidades de "El Distribuidor" y "El Usuario" en relación con el uso adecuado del software A2 Softway, en cumplimiento con la Providencia Administrativa SNAT/2024/000121 y demás normativa fiscal aplicable.

**Cláusula Segunda: Obligaciones del Distribuidor**

"El Distribuidor" se compromete a:

1. Proporcionar el software A2 Softway en su versión homologada por el SENIAT.
2. Capacitar a "El Usuario" en el uso correcto del software y en el cumplimiento de las obligaciones fiscales relacionadas con la emisión de documentos fiscales.
3. Informar a "El Usuario" sobre las actualizaciones y modificaciones del software que sean necesarias para cumplir con la normativa vigente.
4. Brindar soporte técnico para el correcto funcionamiento del software.
5. Informar a "El Usuario" sobre las restricciones y prohibiciones establecidas en la Providencia Administrativa SNAT/2024/000121, especialmente en lo que respecta a la prohibición de realizar modificaciones no autorizadas al software.
6. Realizar la verificación previa a la instalación o actualización del software A2 Softway en los equipos de los usuarios, con el fin de cumplir con la Providencia Administrativa SNAT/2024/000121 y evitar la instalación de licencias duplicadas o no homologadas.
7. Antes de instalar o actualizar a un usuario, deberá realizar, un Procedimientos Obligatorio de Verificación previa a la instalación o actualización de Software a2 Softway. Anexo 1

**Cláusula Tercera: Obligaciones del Usuario**

"El Usuario" se compromete a:

1. Utilizar el software A2 Softway de acuerdo con las instrucciones y la capacitación recibida.
2. Emitir sus documentos fiscales utilizando el software A2 Softway, cumpliendo con los requisitos establecidos por el SENIAT.
3. No realizar ni permitir que terceros realicen modificaciones, actualizaciones o alteraciones no autorizadas al software A2 Softway.
4. Informar a "El Distribuidor" sobre cualquier problema o dificultad que pueda surgir con el uso del software.
5. Cumplir con todas las obligaciones fiscales establecidas en la legislación venezolana.
6. Proporcionar información veraz sobre las licencias de software que utilizan.
7. Permitir las verificaciones que el distribuidor deba hacer previas a la instalación o actualización de su software.

**Cláusula Cuarta: Responsabilidad Compartida**

Las partes reconocen que, de acuerdo con la Providencia Administrativa SNAT/2024/000121, existe una responsabilidad compartida en relación con el uso adecuado del software A2 Softway y el cumplimiento de las obligaciones fiscales. En consecuencia, "El Distribuidor" y "El Usuario" se comprometen a colaborar mutuamente para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

**Cláusula Quinta: Sanciones**

"El Usuario" reconoce que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo y en la Providencia Administrativa SNAT/2024/000121 puede acarrear sanciones por parte del SENIAT, incluyendo multas y otras medidas administrativas.

**Cláusula Sexta: Confidencialidad**

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información fiscal y comercial intercambiada en el marco de este acuerdo.

**Cláusula Séptima: Vigencia**

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de [Duración del Acuerdo].

**Cláusula Octava: Resolución de Controversias**

Cualquier controversia que surja entre las partes en relación con este acuerdo será resuelta de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de [Ciudad], Venezuela.

**Cláusula Novena: Ley Aplicable**

El presente acuerdo se regirá por las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, en especial por la Providencia Administrativa SNAT/2024/000121 y demás normativa fiscal aplicable.

**En señal de conformidad, las partes firman el presente acuerdo en [Ciudad Bolivar], a los [\_\_\_] días del mes de [Abril] de [2025].**

[Firma del Representante Legal del Distribuidor]

[Firma del Representante Legal del Usuario]